



**Nombre del alumno: Yael Orlando
Martínez Solano**

**Nombre del profesor: Mtra. Gladis
Adilene Hernández López**

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Principios jurídicos

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3 Cuatrimestre

Fecha: 03/05/2021 al 22/05/2021

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

DERECHO

Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia

NORMAS

Norma Imperativa

Es aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo.

Norma Dispositiva

Es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. Su ámbito normativo se reduce así a los casos en los que los individuos no establecen una regulación distinta a la dispuesta legalmente.

CLASIFICACION DE LAS FUENTES DEL DERECHO

- ❖ Fuentes Materiales y Reales.
- ❖ Fuentes escritas y no escritas.
- ❖ Fuentes Históricas y Vigentes.
- ❖ Fuentes Formales.

LEGISLACION

Se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo, así como aquellas dictadas por órganos del Poder Ejecutivo en los casos que éste ejerce potestades legislativas.

DOCTRINA

Es un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general. En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los conocedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario.

JURISPRUDENCIA

Es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto. En la práctica, se compone de los fallos o sentencias emanados de los tribunales, sean ordinarios o administrativos, que contienen las reglas conforme a las cuales se ha realizado la adaptación del derecho escrito a las circunstancias de la realidad.

COSTUMBRE

Es una norma que no emana de la manifestación de voluntad de un órgano determinado, esto es, nadie la dicta, sino que es el resultado de un simple comportamiento uniforme y constante, practicado con la convicción que corresponde a una obligación jurídica.

LA LEY

Es la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

Elementos

- Material: Es la materia misma del acto, esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana.
- Formal: Es la norma creada por el poder legislativo.

LA LEY

Características

- Generalidad.
- Obligatoriedad.
- Permanencia.
- Abstracta e impersonal.
- Se reputa conocida.

LA EFICACIA DE LAS NORMAS EN EL TIEMPO

❖ Efectos esenciales de las normas.

❖ Obligatoriedad de la norma.

- Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho.
- Exclusión voluntaria de la ley.

❖ Eficacia sancionadora: actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley.

- Actos contrarios a norma imperativa o prohibitiva.
- Fraude de ley.

❖ Eficacia de la ley en el tiempo.
La vigencia de la ley.

- La vigencia puede terminar por varias causas:
- Por causas intrínsecas.
 - Por causas extrínsecas.

❖ Los problemas de derecho transitorio.

- El derecho transitorio.
- Retroactividad e irretroactividad de la ley.

LA JURISPRUDENCIA

Es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. La jurisprudencia es también una fuente formal, aunque varía sustancialmente su valor y fuerza vinculante de acuerdo a las legislaciones locales de cada país. La jurisprudencia se inspira en el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho en los casos que la realidad presenta a los jueces.

LA PERSONA Y EL MATRIMONIO

LA PERSONA FISICA

Es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural. Las Personas Morales, son el conjunto de personas físicas que se unen para la realización de un fin colectivo, como es por ejemplo la formación de una Sociedad o Empresa y ésta puede ser en Nombre Colectivo, Comandita Simple, Responsabilidad Limitada, Anónima (que es la más común) Comandita por Acciones, Cooperativas, Civiles (Asociaciones o Sociedades.

ATRIBUTOS DE LA PERSONAS FISICAS

- Personalidad jurídica.
- Fin de la personalidad.
- Capacidad.
- Nombre.
- Domicilio.
- Estado Civil.
- Patrimonio.
- Nacionalidad.

ATRIBUTOS DE LA PERSONAS MORALES

- Personalidad Jurídica.
- Capacidad.
- Razón Social o Denominación Social.
- Domicilio.
- Patrimonio.
- Nacionalidad.

CAPACIDAD JURIDICA Y APACIDAD DE OBRADOR

La capacidad jurídica (o simplemente, capacidad) es, en Derecho, la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro.

LA CAPACIDAD JURIDICA SE CLASIFICAN EN

- Capacidad de goce: es la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Capacidad de obrar o de ejercicio: es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones.

LA CAPACIDAD DE OBRAR

Consistente en la cualidad jurídica de la persona que determina la eficacia de los actos realizados por ella según su, es decir, la posibilidad que tiene cada persona de actuar en la vida conforme a dicho estado. También se podría definir como la aptitud de la persona para constituir, modificar, o extinguir relaciones públicas, es la idónea para realizar actos jurídicos.

DIFERENCIA ENTRE CAPACIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

A diferencia de la capacidad jurídica, que es total, igual, inmutable, la capacidad de obrar o de ejercicio puede ser total o parcial (esto es, habilitar para realizar todos o sólo ciertos actos) desigual o distinta de una a otra persona e incluso variar según la situación o estado civil en que se encuentre la misma persona. De modo que, para el Derecho, lo que determina inmediatamente la capacidad de obrar no es tanto el conocimiento o razón natural como el estado civil de la propia persona; a cada tipo de estado civil corresponde una especial capacidad de obrar.

